

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ha remitido a esta Secretaría General Técnica el **proyecto de decreto por el que se regula la concesión de plazas en la Red abierta de comedores sociales de la Comunidad de Madrid**, junto con la correspondiente memoria de análisis de impacto normativo, para la posible formulación de observaciones.

Una vez analizada la documentación remitida, en lo que respecta al orden competencial correspondiente a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, no se realizan observaciones.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo que informen otros centros directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Secretaría General Técnica formula las siguientes consideraciones en relación al texto del proyecto de decreto:

Primera. - En la exposición de motivos se sugiere valorar si son necesarias todas las remisiones a artículos de la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en especial las relativas al artículo 11.

Segunda. - El artículo 4 se denomina *Servicio de entrega a domicilio de los alimentos*. Se sugiere la conveniencia de que el título del anexo II, que recoge el modelo de solicitud de este servicio, sea el mismo que el título del artículo 4.

Tercera.- En el artículo 5.1, la remisión al punto 10 del anexo III debería ser al punto 11.

Cuarta.- Se recomienda que se revise la numeración de los anexos citados, particularmente en los artículos 8.4, 15.1, 18.2 y 18.3 en los que se hace referencia a los anexos VIII, V, VI y VII y al advertirse que las referencias deberían realizarse a los anexos IX, VI, VII y VIII.

Quinta.- Se sugiere que se incluya una disposición transitoria que expresamente determine el régimen aplicable a aquellas solicitudes pendientes de resolución en el momento de la entrada en vigor del nuevo decreto.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se adjunta el documento pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma del presente informe.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES**